



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 16 de febrero de 2022
(OR. fr)

6208/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0023(CNB)**

**FIN 158
SOC 82**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Francia (EGF/2021/007 FR/Selecta)

Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Francia (EGF/2021/007 FR/Selecta)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013¹, y en particular su artículo 15, apartado 1,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios², y en particular su apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

² DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) tiene por objeto demostrar la solidaridad y promover un empleo digno y sostenible en la Unión apoyando a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que hayan cesado en su actividad en caso de reestructuraciones importantes y ayudándolos a volver a encontrar un empleo digno y sostenible lo antes posible.
- (2) El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 186 millones de euros (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo¹.
- (3) El 12 de octubre de 2021, Francia presentó una solicitud de movilización del FEAG en relación con los despidos de trabajadores de la empresa Selecta, en Francia. Dicha solicitud se completó con información adicional aportada de conformidad con el artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691. La solicitud cumple las condiciones para una contribución financiera del FEAG, según establece el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/691.
- (4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para proporcionar una contribución financiera de 4 074 296 EUR en respuesta a la solicitud presentada por Francia.

¹ Reglamento (UE EURATOM) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

- (5) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio financiero 2022, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos, a fin de proporcionar la cantidad de 4 074 296 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del *[fecha de su adopción]**.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente / La Presidenta

Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta

* La fecha la insertará el Parlamento Europeo antes de la publicación en el DO.